



III LEGISLATURA



**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD OPERATIVA, IMPLEMENTE Y REFUERCE OPERATIVOS DE SEGURIDAD, PRESENCIA POLICIAL PREVENTIVA Y RONDINES ALEATORIOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE ALAMEDA DEL SUR, PARTICULARMENTE SOBRE AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RANCHO VISTAHERMOSA Y CALZADA DE LAS BOMBAS, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, A FIN DE PREVENIR Y ATENDER RIESGOS A LA SEGURIDAD, ALTERACIONES AL ORDEN PÚBLICO, RIÑAS, FALTAS ADMINISTRATIVAS Y OTRAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD DE LAS Y LOS VECINOS DE LA ZONA**, conforme a los siguientes:



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

La seguridad ciudadana constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las personas, así como para el adecuado desarrollo de la vida comunitaria.

Los espacios públicos cumplen una función esencial para la convivencia, recreación, actividad física y encuentro entre las familias, por lo que corresponde a las autoridades generar las condiciones necesarias para que puedan ser utilizados de manera segura y pacífica.

El Parque Alameda del Sur constituye uno de los espacios públicos de mayor relevancia en la zona sur de la Alcaldía Coyoacán. Por su ubicación y características, concentra diariamente una importante afluencia de personas, particularmente familias, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que acuden a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia.

Su entorno inmediato comprende importantes vialidades, entre ellas Avenida Canal de Miramontes, una de las principales arterias de movilidad de la zona.

En los últimos años, habitantes de las colonias y unidades territoriales ubicadas en el entorno de la Alameda del Sur han expresado diversas preocupaciones relacionadas con la seguridad, vigilancia y convivencia en la zona.

Estas preocupaciones han sido manifestadas tanto directamente por habitantes como a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana.

En los ejercicios de participación ciudadana realizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en 2025, habitantes de colonias ubicadas en el entorno



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



identificaron expresamente problemáticas relacionadas con la seguridad y vigilancia. En particular, en Los Cipreses se registraron problemáticas relacionadas con la vigilancia, mientras que en Los Girasoles II se identificó expresamente la seguridad como una de las necesidades de la comunidad.

Lo anterior constituye un indicador institucional de que la seguridad y vigilancia forman parte de las preocupaciones de habitantes del entorno territorial de la Alameda del Sur.

Asimismo, resulta prudente recordar que, en octubre de 2025, aprobamos en este Congreso de la Ciudad de México otro punto de acuerdo relacionado directamente con establecimientos mercantiles ubicados sobre Avenida Canal de Miramontes. El exhorto estuvo dirigido a diversas autoridades para reforzar las acciones de vigilancia, inspección y, en su caso, sanción respecto de los establecimientos denominados “Las Guapas de Coapa” y “El Curandero”, ubicados en la zona.

Lo anterior, derivado de manifestaciones vecinales relacionadas con música a elevado volumen hasta altas horas de la noche, riñas en la vía pública, personas en estado inconveniente, basura, obstrucción de espacios públicos y una creciente sensación de inseguridad.

Este antecedente resulta particularmente relevante porque demuestra que la problemática de seguridad y convivencia en el entorno de Avenida Canal de Miramontes ya ha sido materia de atención por parte de este Congreso.

De igual forma, existen antecedentes recientes de acciones de investigación y combate a posibles puntos de venta de sustancias ilícitas en la zona sur de la Ciudad de México. En agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



coordinación con la Fiscalía General de Justicia, informó sobre cateos realizados en las Alcaldías Tlalpan y Coyoacán derivados de investigaciones relacionadas con posibles puntos de venta de droga.

Si bien estos hechos no permiten afirmar que exista una relación con la zona específica del Parque Alameda del Sur, sí evidencian que el fenómeno del narcomenudeo constituye un riesgo real que ha requerido acciones de las instituciones de seguridad y procuración de justicia en la zona sur de la Ciudad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Actualmente, vecinas y vecinos de las inmediaciones del Parque Alameda del Sur han manifestado su preocupación por diversas conductas que afectan su tranquilidad, seguridad y la convivencia de quienes viven o transitan por la zona.

Entre las principales situaciones reportadas se encuentran riñas, alteraciones al orden público, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, personas en estado inconveniente, música y ruido a elevado volumen hasta altas horas de la noche, ocupación u obstrucción de espacios públicos y otras conductas que generan una percepción de inseguridad, como es de observarse en las siguientes imágenes:



Estas circunstancias adquieren especial relevancia durante determinados horarios nocturnos y fines de semana, cuando aumenta la concentración de personas y la actividad en los establecimientos y espacios públicos de la zona.

Una de las principales preocupaciones manifestadas por habitantes de la zona se relaciona con la posible existencia de puntos de venta o distribución de sustancias nocivas o ilícitas en las inmediaciones. Sobre este particular, debe precisarse que la presente proposición no pretende afirmar como un hecho acreditado la existencia de actividades de narcomenudeo, ni imputar responsabilidad alguna a persona determinada. Se trata de una preocupación expresada por habitantes de la zona que, por su naturaleza y por el riesgo potencial que representa para la comunidad, particularmente para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, debe ser recibida y atendida por las autoridades competentes.

En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dentro del ámbito de sus atribuciones, realizar las acciones preventivas, de vigilancia, inteligencia e investigación que resulten procedentes, a fin de corroborar o descartar la existencia de dichas conductas y, en su caso, actuar conforme a derecho.

La situación resulta especialmente delicada debido a que la Alameda del Sur es un espacio público de carácter eminentemente familiar, utilizado cotidianamente por niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y familias completas. La eventual presencia de sustancias ilícitas o de actividades relacionadas con su comercialización en sus inmediaciones constituiría un factor de riesgo que debe ser prevenido por las instituciones de seguridad. La autoridad no debe esperar a que una conducta eventualmente delictiva genere víctimas para



III LEGISLATURA



intervenir; la prevención constituye precisamente una de las herramientas fundamentales de la seguridad ciudadana.

A las problemáticas anteriores se suma la existencia de antecedentes relacionados con establecimientos mercantiles de la zona. Las suspensiones, clausuras y verificaciones previamente realizadas, así como el antecedente parlamentario relacionado con “Las Guapas de Coapa” y “El Curandero”, evidencian que las molestias vecinales relacionadas con ruido excesivo, consumo de alcohol, riñas y alteraciones al orden no constituyen hechos aislados. Por el contrario, existe un historial documentado de intervenciones de las autoridades administrativas y de seguridad en el entorno de Avenida Canal de Miramontes.

En este contexto, la ciudadanía requiere una mayor presencia preventiva de las instituciones de seguridad. No se trata de criminalizar a quienes utilizan legítimamente los espacios públicos, ni de impedir las actividades comerciales o recreativas que se desarrollan en la zona. Se trata de garantizar que dichas actividades se desarrollen dentro del marco de la legalidad y que el derecho de algunas personas a divertirse y utilizar los espacios públicos no implique afectar el derecho de otras a descansar, transitar libremente y vivir en condiciones de seguridad y tranquilidad.

La implementación de rondines aleatorios y operativos focalizados permitiría fortalecer la presencia territorial de la autoridad, generar un efecto disuasivo y mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan representar un riesgo para la población. Los recorridos aleatorios resultan particularmente importantes porque permiten evitar patrones previsibles de vigilancia y posibilitan



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



que la autoridad adapte su presencia a los horarios y puntos en los que se concentren los reportes ciudadanos.

Por ello, resulta necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana realice una evaluación de las condiciones de seguridad e incidencia delictiva en el perímetro señalado y, con base en sus registros de incidencia, llamadas de emergencia, reportes ciudadanos, información territorial y demás herramientas disponibles, determine los horarios y puntos que requieran mayor presencia policial.

La estrategia debe desarrollarse bajo criterios de prevención, proximidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto irrestricto de los derechos humanos. La finalidad debe ser recuperar y preservar las condiciones de seguridad y tranquilidad que permitan a las familias disfrutar de la Alameda del Sur y sus alrededores. La ciudadanía tiene derecho a recuperar la tranquilidad de sus calles y espacios públicos.

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

- I. (...)*
- II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”

SEGUNDA. - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México

1) Integración

I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

(...)”

TERCERA. - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

CUARTA. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



QUINTA. – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEXTA. – Que de conformidad con el artículo 14, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, son derechos de toda persona la convivencia pacífica y solidaria, la seguridad ciudadana y el vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México y comprende, entre otros aspectos, la prevención, investigación y sanción de infracciones administrativas y la persecución de los delitos.

OCTAVA. Que de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las instituciones de seguridad ciudadana deben regirse, entre otros, por los principios de prevención social de las violencias y del delito, atención a las personas, garantía del ejercicio de los derechos humanos y convivencia pacífica entre todas las personas.

NOVENA. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde a dicha Secretaría realizar acciones dirigidas a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana,



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las personas, prevenir y contener las violencias, delitos e infracciones y preservar la paz y el orden públicos.

DÉCIMA. Que la presente proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En consecuencia, la solicitud planteada mediante el presente Punto de Acuerdo se encuentra directamente relacionada con las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, particularmente en materia de prevención, vigilancia, preservación del orden público y atención de factores de riesgo. Resulta necesario en consiguiente fortalecer las acciones de seguridad en las inmediaciones del Parque Alameda del Sur y particularmente sobre Avenida Canal de Miramontes, en el tramo comprendido entre Rancho Vistahermosa y Calzada de las Bombas.

La intervención preventiva de la autoridad permitirá atender las preocupaciones ciudadanas, inhibir conductas contrarias a la convivencia pacífica y generar mejores condiciones de seguridad para las familias de la zona.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, el cual no implica la creación de nuevas cargas presupuestales, sino la priorización de acciones dentro del marco de las atribuciones existentes, bajo los siguientes:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD OPERATIVA, REALICE UNA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E INCIDENCIA DELICTIVA EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE ALAMEDA DEL SUR Y, CON BASE EN SUS RESULTADOS, IMPLEMENTE O, EN SU CASO, REFUERCE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PATRULLAJE, PREVENCIÓN Y POLICÍA DE PROXIMIDAD QUE RESULTEN PERTINENTES, PARTICULARMENTE DURANTE LOS HORARIOS Y EN LOS PUNTOS QUE REGISTREN MAYOR INCIDENCIA O CONCENTRACIÓN DE REPORTES CIUDADANOS, EN AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE RANCHO VISTAHERMOSA Y CALZADA DE LAS BOMBAS, ASÍ COMO EN LAS VIALIDADES, ACCESOS Y ESPACIOS PÚBLICOS COLINDANTES.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN ATENCIÓN A LOS REPORTES Y PREOCUPACIONES MANIFESTADOS POR HABITANTES DE LA ZONA RESPECTO DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE PUNTOS DE VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS O ILÍCITAS, FORTALEZCA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN



III LEGISLATURA



QUE RESULTEN PROCEDENTES, PARTICULARMENTE AQUELLAS ENCAMINADAS A PREVENIR QUE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SEAN EXPUESTOS A DICHAS CONDUCTAS.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ALCALDÍA COYOACÁN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES VECINALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE ALAMEDA DEL SUR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma		17/09/2026 23:41
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6AACCEB273A44E3D427677BA	Nombre: Ricardo Rubio Torres	
Nombre y extensión: Exhorto Rondines de Seguridad Alameda del Sur.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 14	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:91a0:eb82:9c99:a48e:319a:12a3	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
b89299c77a244edeecfaa36a52e415bb2a6c775268b56d295a8dede4ffca4761	17/09/2026 23:40	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
8e57d66824afc6fbed6c80f16f85c9a492157d9dc0fca609632814685e62f20		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
18/09/2026 05:41:01 UTC (17/09/2026 23:41:01 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
e424a208-fc80-4db6-96ca-81e0f4f3208d.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
8e57d66824afc6fbed6c80f16f85c9a492157d9dc0fca609632814685e62f20	

Firmantes		
Firmante 1. Ricardo Rubio Torres		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AACCEE6B765BA68272C3FE5	Enviado: 17/09/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:91a0:eb82:9c99:a48e:319a:12a3	23:40:06
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 17/09/2026
Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx		23:40:54
Teléfono:		Visto: 17/09/2026 23:40:54
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		17/09/2026 23:40:54.774
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		17/09/2026 23:40:54.839

Firma con texto

Ricardo Rubio Torres

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

